

Navas de San Juan-Linares: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Vilches-Linares: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público con la aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Dos con un mínimo de 54 plazas; tres con un mínimo de 44 plazas, y uno con un mínimo de 40 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas

Clase única: 0,5937 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia; que corresponda.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general: Jesús Santos Rein.—8.605-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Iznájar. Variante de carreteras, trozo VI, tramo 2.º», término municipal de Loja (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 223-GH que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de julio de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de junio de 1973 y en el periódico «Patria» de fecha 12 de junio de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.821-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de puente nuevo. Ensanche y acondicionamiento del camino de Servicio a la presa», término municipal Espiel (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 130-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de junio de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de junio de 1973 y en el periódico «Córdoba» de fecha 25 de mayo de 1973, así como en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Espiel, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.862-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-630 de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 449,400 al 469,500, tramo de Lugones a Gijón», término municipal de Siero, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 42, del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo objeto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 11 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.909-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Siero, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-630 de Gijón a Sevilla, p. k. 449,400 al 469,500, tramo de Lugones a Gijón», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietarios
1	Antojana	D. José Manuel Alvarez Rodríguez.
2	Prado	Herederas de Pumares-Matilde Polledo.
3	Jardín	D. Jesús Rodríguez Fernández.
4	Prado	D. Manuel Rodríguez Fernández.
5	Prado	Herederas de don Manuel Martínez.
6	Prado	«Finanzauto, S. A.».

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras de acondicionamiento con variante de la N-120, tramo: Quines-La Cañiza, término municipal de Melón.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de septiembre, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Melón,

se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes al titular que se indica.

Término municipal de Melón

Expediente número 201-128. Finca número 167. Propietaria: Rosalia González Bernárdez. Superficie: Casa. Paraje: Pozanco. Cultivo actual: Vivienda.

Se hace público, igualmente, que el interesado y posible titular de derechos reales afectados pueda formular por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También debe comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 23 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.074-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se crea una Biblioteca Pública en el barrio de San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baracaldo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en el barrio de San Vicente, de dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio, de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear una Biblioteca Pública en el barrio de San Vicente, de Baracaldo.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Baracaldo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dispone que la Comisión del Patrimonio Histórico-artístico de Gerona ejerza, por delegación, en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto que la Comisión del Patrimonio Histórico-artístico de Gerona ejerza, por delegación, en toda la provincia las atribuciones y competencias que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Director general, Florentino Pérez Embid.—Este Ministerio presta su aprobación a la presente delegación.—Julio Rodríguez Martínez.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/Cs-43207/72.

Origen de la línea: Línea subterránea de LB-295 a E. T. 4.168.

Final de la misma: E. T. 6.352 («Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.» 1.ª alimentación).

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,176 metros.

Conductor: Aluminio-acero y cobre; 43 y 3 por 56 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, metálicos y cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 1.000 KVA.; 25/0,38-0,22 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.724-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T.-2092.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 45 KV. de 1,458 kilómetros de longitud, en conductores aluminio-acero de 81,7 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, con origen en el apoyo número 79 de la de Almaraz-Talavera de la Reina, finalizando en la S. T. de Navalmoral de la Mata.

Transcurre la instalación dentro del término de Navalmoral de la Mata y su finalidad es reformar y asegurar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 26 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.897-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Grupo Sindical de Colonización número 13.218, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decre-